

Reglamento del Reporte Ejecutivo de Monitoreo de Inversiones (REMI)

DIRECTIVA N° 001 -2012/MDGAAL

20 ABR. 2012

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA GENERACIÓN DEL REPORTE EJECUTIVO DE MONITOREO DE INVERSIONES (REMI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA"

I. FINALIDAD

Contar con un documento orientador que contenga normas y procedimientos para la implementación y uso del Aplicativo informático de generación periódica del Reporte Ejecutivo de Monitoreo de Inversiones (cedido en uso gratuito por el Programa Canon – IFC) en el ámbito del pliego de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, denominado en adelante Aplicativo REMI.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Implementar y hacer obligatorio el Aplicativo REMI entre los funcionarios y trabajadores del gobierno local.
- 2.2. Realizar el seguimiento y control periódico del programa y de los proyectos de inversión municipal.
- 2.3. Institucionalizar el uso del REMI como instrumento de información oportuna para el análisis de la gestión de inversiones y adopción de las medidas correctivas correspondientes.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"
- 3.3. Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- 3.4. Ley 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado".
- 3.5. Ordenanza Municipal N° 007-2008-MDCGAL, que aprueba el ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.
- 3.6. Resolución de Alcaldía N° 065-2012-MDCGAL, que aprueba la constitución y el Reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión de Inversiones en la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.

#### IV. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva es de aplicación a todas las instancias de gobierno y de gestión operativa y administrativa que están vinculadas con la gestión de inversiones públicas de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa.

#### V. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será modificada y/o actualizada por norma de igual jerarquía que la aprobó.

#### VI. APROBACIÓN

La presente Directiva será visada por el Gerente Municipal, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Urbano Infraestructura y Transporte.

#### VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. A partir de la aprobación de la presente directiva declárese oficial el uso en todo el ámbito de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, del aplicativo informático con la herramienta para la generación del Reporte Ejecutivo de Monitoreo de Inversiones.
- 7.2. El Aplicativo REMI es una herramienta de generación periódica de información sobre la gestión de las inversiones municipales que se debe distribuir entre los miembros del Comité de Gestión de Inversiones (CGI), la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- 7.3. Los usuarios del Aplicativo REMI serán definidos y autorizados por el Comité de Gestión de Inversiones (CGI), estableciendo para cada persona el rol o perfil que le corresponde a su participación en el uso del Aplicativo.
- 7.4. Los receptores del REMI deberán consignar la dirección de correo electrónico como oficial para las comunicaciones o notificaciones del REMI.
- 7.5. Para el adecuado uso del Aplicativo REMI, así como para el análisis periódico del REMI, los usuarios recibirán adecuada capacitación por parte del Comité de Gestión de Inversiones y contarán con una copia digital del Manual de Usuario, para su consulta permanente en caso de duda, el mismo que obra adjunto y forma parte de la presente Directiva.

### VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. El REMI debe ser generado y distribuido de manera obligatoria cada quince días a todas las autoridades y funcionarios vinculados con la gestión de inversiones de acuerdo con lo señalado en el artículo IV de la Presente Directiva, otras personas a las que se podrá distribuir el REMI serán autorizadas por el Comité de Gestión de Inversiones (CGI).
- 8.2. Todos los funcionarios y trabajadores vinculados a la gestión de inversiones están obligados a registrar o proporcionar información sobre el estado de los proyectos a la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), como responsable de la generación periódica del REMI en los medios y oportunidad que éste les comunicará debidamente.
- 8.3. El responsable para la generación del REMI es el funcionario o profesional a cargo de las funciones de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) de la Municipalidad.
- 8.4. Los funcionarios o trabajadores de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, que incumplan sus obligaciones serán merecedores de las sanciones que estable la legislación vigente sobre la materia.
- 8.5. Los usuarios que son prestadores de servicios administrativos para la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa, que hagan uso indebido del Aplicativo REMI o incumplan sus obligaciones serán penalizados conforme a lo dispuesto en sus respectivos contratos de servicios.

### IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Los gerentes de las áreas que intervienen en el uso del Aplicativo REMI, deberán proponer las pautas u orientaciones para las acciones no previstas en el presente documento; dando cuenta a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para la modificación que corresponda a la presente Directiva.
- 9.2. La interrupción o mal funcionamiento del Aplicativo REMI no exime de responsabilidad a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, para el cumplimiento de sus obligaciones en la gestión de inversiones municipales.
- 9.3. El Aplicativo REMI es propiedad intelectual del Programa Canon – IFC, su desarrollo y soporte técnico está bajo su única y exclusiva responsabilidad, el cual ha sido en uso gratuito a perpetuidad a favor de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, en tal virtud ninguna persona integrante de la entidad podrá hacer copias, instalaciones, modificaciones o redistribuir el Aplicativo o su Manual de Usuario, sin previa autorización expresa y por escrito del Programa Canon – IFC.

- 9.4. En virtud al acuerdo de asistencia técnica del Programa Canon – IFC con la Municipalidad Distrital Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa, los consultores designados por el Programa Canon proporcionarán la capacitación Aplicativo REMI a los integrantes de la Municipalidad.

#### X. RESPONSABILIDADES

- 10.1. Las gerencias y las dependencias involucradas en la gestión de inversiones públicas municipales, son responsables de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en la presente Directiva.
- 10.2. La Oficina de Control Institucional efectuará las acciones de control correspondientes para la aplicación o implementación de la presente Directiva de conformidad con su competencia.

Municipalidad Distrital  
CML GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ALCALDIA

*Santiago F. Cuz Volnsquez*  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Cnl. Gregorio Albarracín L.

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114 -2012/MDCGAL**

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa 20 ABR. 2012

**VISTOS:**

La Carta N° 007-2012-Programa Canon-CZT, Informe N° 115-2012-GPPR-GM-A-MDCGAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 007-2012-Programa Canon-CZT el Coordinador Zonal Tacna del Programa Canon, señala que se ha realizado el Taller de presentación del aplicativo del Reporte de Monitores por lo que alcanza proyecto de Reglamento de Normas y Procedimientos para el Uso del Aplicativo Informático para la Generación del Reporte Informático para la Generación del Reporte de Monitoreo de Inversiones, el cual debe ser aprobado su implementación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, Informe N° 115-2012-GPPR-GM-A-MDCGAL el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización efectúa algunas observaciones al proyecto de Directiva referida en el considerando precedente.

Que, a través de proveído de la Gerencia Municipal de fecha 26/03/2012, solicita revisión y proyección de acto resolutivo correspondiente.

Que, la Municipalidad Distrital es beneficiada con el Recurso de Canon Minero, el cual debe permitir incrementar el impacto de la inversión municipal sobre la reducción de la pobreza, por lo que es necesario que se apruebe una Directiva que establezca las Normas y Procedimientos para el Uso Aplicativo Informático para la Generación del Reporte Ejecutivo de Monitoreo de Inversiones (REMI) de la Municipalidad Distrital Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, la Directiva tiene por objetivo implementar y hacer obligatorio el Aplicativo REMI entre los funcionarios y trabajadores del gobierno local. Así como realizar el seguimiento y control periódico del programa y de los proyectos de inversión municipal; e Institucionalizar el uso del REMI como instrumento de información oportuna para el análisis de la gestión de inversiones y adopción de las medidas correctivas correspondientes.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y estando al Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte y Gerencia de Asesoría Legal

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la DIRECTIVA denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA LA GENERACION DEL REPORTE EJECUTIVO DE MONITOREO DE INVERSIONES (REMI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA", el cual consta de X artículos

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE con la presente a los entes correspondientes de la Municipalidad para el cumplimiento de la presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



S. C. Arce  
DA  
GPPR  
GDUU  
GAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Cnl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
Abog. Santiago F. Curi Velasquez  
ALCALDE